



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAYELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 855 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

23 SEP 2014

VISTO: El Informe N° 224-2014-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch con Proveído N° 973660/2014, Oficio N° 108-2012/GOB.REG.HVCA/GRD; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, mediante Informe N° 224-2014-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch recomienda la acumulación del Expediente Administrativo N° 039-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD, el mismo que fue instaurado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 266-2014/GOB.REG-HVCA/GGR, lo que guarda relación entre sí;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 266-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 28 de marzo de 2014, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario al Sr. Hipócrates Rojas Egoavil, en calidad de ex Director de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica el Sr. Américo Sedano Olache, en calidad de ex Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y al Sr. Manuel Jesús Manrique Vergara, en calidad de ex Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, en sustento al Expediente Administrativo N° 039-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD. máxime que de la presente investigación se tiene como precedente el Oficio N° 108-2012/GOB.REG-HVCA/GRD de fecha 30 de marzo del 2012, el Gerente Regional de Desarrollo Social remite a la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica, la documentación concerniente a la presunta responsabilidad de funcionarios y servidores que propiciaron la emisión de la Resolución Presidencial N° 008-2010/GOB.REG.HVCA/CRC-P y Resolución Directoral N° 022-2012/GOB.REG.HVCA/DIRESA, para el pronunciamiento respectivo y acciones correctivas correspondientes;

Que, dicha acumulación será mediante un acto resolutivo, toda vez, que el objeto de dicha figura es de brindar una condición material indispensable para la vigencia del derecho del administrado a la información, pues de lo contrario significaría colisionar frontalmente con el mismo - *derecho a la información accesible* - creando en términos de análisis económico del derecho, "incentivos perversos", creando falsos expedientes, alteraciones de fecha de prescripción o figuras análogas que priven de transparencia el procedimiento;

Que, los actos administrativos destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados, se rigen por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece en su Artículo 149° que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión", máxime que la acumulación de 3 procedimientos a fin de que las pretensiones que guardan similitud se tramite en un mismo expediente de manera agregada y simultánea y concluya en un mismo acto administrativo siguiendo los criterios de oportunidad y celeridad, así evitar las notificaciones, simplificaciones de pruebas y limitar los recursos a resolverse, en ese contexto normativo se tiene que los hechos descritos anteriormente son similares por tratarse de un mismo proceso, por lo que en aplicación a los dispuesto por el Artículo 150° de la misma Ley, que establece la





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 855 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 SEP 2014

regla del expediente único por tratarse de un mismo caso, deberá resolverse en un mismo acto;

Que, habiéndose efectuado el análisis de los hechos y meritado los documentos que obran en los respectivos expedientes, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios considera que resulta pertinente proceder a la acumulación del Expediente Administrativo N° 39-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD, acorde con los hechos expuestos, por guardar conexión entre los hechos materia de investigación, en observancia de la Ley N° 27867;

Estando a lo solicitado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONER**, la acumulación del Proceso Administrativo Disciplinario, instaurado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 266-2014/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 28 de marzo del 2014 (Expediente Administrativo N° 039-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD) acorde con los hechos expuestos en el Informe N° 224-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD-mlch; por existir conexión entre ellos, a fin de que se expida un solo acto resolutivo.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el tenor del presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios e Interesados, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Ing. Ciro Saldevilla Huayllani*  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**



FHCHC/igt